

cance dicho favor busqué tres testigos los que presenciaron las alhajas que son—Una Hogadera de oro junta con un relicario.—Un Ilo de perlas con cinco de oro.—Y le quedan á la Virgen unos Sarcillos de oro.—Una corona y la del Niño.—Una media luna.—Quatro candeleros de plata.—El Sr. Obispo ha pedido todo lo necesario para decir Misa.—La Ara.—El calix.—El copon.—Quatro candeleros metal.—Vinageras.—Misal.—Dr. Servando de Mier Vicario General.—Juan Garcia.

NUMERO 827.—INVENTARIO DE LOS PAPELES QUE SE REMITEN AL VIREY.—30 de Junio de 1817.

*Cartas originales que se dirigen al Exmo. Sr. Virey.*—Números 1: Escrita José Sardá Comandante del fuerte de Soto la Marina.—2: otra escrita por D. Servando Mier y Noriega al R. P. Fr. Pascual de Jesus Maria.—3: Contestacion á la antecedente.—4: otra escrita por el mismo Mier á Doña Anita Gonzalez.—5: otra id. id.—6: otra escrita por el referido Dr. á un sugeto de lo interior de este Reyno que no expresa.—7: otra escrita por el susodicho al Teniente Coronel D. Felipe la Garza.—8: carta de puño y letra de Mier sin concluir escrita á D. Antonio Sexma.—9: una satira burlesca antichristiana de todos los Santos y Ordenes de Religiosos, de puño y letra del mismo Mier.—10: un pasaporte que acredita fué Capellan de un Batallon en España.—11: quatro despachos dados por Mina, y firmados por Mier como su Secretario.

Nota: Los papeles que hay que reconocer son muchos y tambien los Libros, é impresos, y exigen mas tiempo y proporcion.

D. Vicente Arreola Teniente de la Compañia Volante de la Punta de Lampazos, y encargado del Despacho de la Secretaria de esta Comandancia General por ausencia del Secretario &.

Certifico que los documentos que expresa el antecedente Índice se dirigieron al Exmo. Sr. Virrey con la persona del Dr. Fr. Servando Mier y Noriega al mando del Capitan D. Felix Ceballos; y para que conste doy la presente de orden verbal del Sr. Comandante General.

Soto la Marina 30 de Junio de 1817.—Vicente Arreola.

NUMERO 828.—AUTO DE REMISION DE LA CAUSA.—30 de Junio de 1817.

En la Villa de Soto la Marina á treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y siete. El Sr. Comisionado habiendo visto esta Sumaria Informacion dixo: que encontrando el lleno de su Comision debia de mandar y mandó se remita al Sr. Presidente D. Juan Isidro Campos, y Venerable Cabildo Gobernador en Sede Vacante de la Ciudad de Monterrey, para los efectos que le sean conducentes, y lo firmó por ante mí el Infrascripto Notario de que doy fé.—Joaquin Cuzman.—Sexto Escovedo, Notario nombrado.

Se remiten estas Diligencias en diez y nueve foxas utiles, y el Sr. Comisionado lo mandó poner por razon que firmó.—Guzman.—Ante mí, Sexto Escovedo, Notario nombrado.

NUMERO 829.—EL CABILDO DE MONTERREY ORDENÓ SE SAQUEN DOS TESTIMONIOS Y SE REMITAN Á LA INQUISICION Y AL VIREY.—24 de Julio de 1817.

Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey 24 de Julio de 1817.—En consideracion á que el P. Fr. Servando Mier, contra quien se mandó formar la antecedente Sumaria se halla en camino con direccion á la Ciudad de Mexico por orden del Sr. Comandante General de estas Provincias, y á disposicion del Exmo. Sr. Virrey; saquense dos testimonios en toda forma de la referida Sumaria, y dirijase uno á dicho Sr. Exmo., y otro al M. Ilustre Tribunal del Santo Oficio. El Illmo. Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon así lo proveyó, mandó y firmó: doy fé.—Campos.—Dr. Lobo.—Arze.—Ante mí, Lic. José Diaz de Mendivil, Secretario de Gobierno.

Es copia.—Lic. José Diaz de Mendivil, Secretario de Gobierno.—Una rúbrica.

NUMERO 830.—JOSÉ DIAZ DE ORTEGA, REMITE VARIOS DOCUMENTOS RELATIVOS Á MINA Y AL DR. MIER.—Valladolid, 19 de Agosto de 1817.

Illmo. Sor.—Acompaño á V. S. I. el adjunto papel, que me dió D. Agustin Barandiaran, avezindado en esta, que lo hubo de este S. Comandante General D. Matias Aguirre, y á quien sin duda se lo embiarian de la provincia de S. Luis Potosi, donde tiene su casa y conexiones.

Yo no puedo dudar, que el S. Arredondo, á quien parece dirigido habria embiado el original á V. S. I. ó al Exmo. Sr. Virey y este Sr. á V. S. I. pero yo hago lo que debo, poniendo en su conocimiento lo que sé; y además, son muy graves los errores, que contienen, para poder perdonar qualquier diligencia, que contribuya al mas pronto remedio y castigo del que los profirió, é incurrió en ellos.

En uno de los papeles del traidor Mina, que ha publicado con el nombre de Voletines, y que ha impreso la Junta revolucionaria de Xaujilla, está referido por aquel que el P. Mier concedió Indulgencias en Soto la Marina. Oí leer un exemplar de aquellos papeles, y de una proclama del mismo, en caso del citado S. Comandante á quien se los embió alguno de sus confidentes, segun colijo. Pero esto solo lo expongo á V. S. I. para que no quede nada por explicar, pues ni un momento se puede dudar del patriotismo, actividad, y quantas buenas cualidades se pueden desear en un militar español, de este S. Comandante y aquella lectura tubo el unico origen de hacerme saber confidencialmente las noticias que sabia, aunque entiendo haria lo mismo con todos los que le merezcan la confianza y buena opinion que yo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valladolid y Agosto 19 de 1817.—José Diaz de Ortega.—Una rúbrica.—Al Santo Tribunal de la Inquisicion de esta N. E.

Inquisicion de Mexico y Agosto 27 de 1817 años.—SS. Inquisidores Pereda y Tirado.—Al expediente.—Una rúbrica.

NUMERO 831.—INFORME DE FR. MANUEL MARIN DE PEÑA SOLA, CURA DE SOTO LA MARINA, CONTRA DEL DR. MIER.—31 de Mayo de 1817.

Sor. Comandante General.—Al superior oficio que acabo de recibir de S. S. en que me pide relacion de las proposiciones, acciones y de mas cosas opuestas á las constumbres de nuestra Madre la Iglesia, ofensivas á los oydos piadosos y repugnantes á Nuestra Catolica Religion, que hoy y con que quizo persuadirme el rebelde (lo que digo con dolor) Dr. D. Servando Mier, digo que en el desgraciado instante de su ingreso á Soto la Marina (en donde por desgracia me hayaba yo de Interino Cura) se dió á reconocer por Obispo dando su bendicion al Pueblo y consediendo 80 dias de Indulgencias á todos los que asistian á su dicho ingreso, y á los que quisieren seguir su odioso partido; despues hizo huna exhortacion en la que despues de haber pronunciado palabras las mas denigrativas contra nuestro amadisimo Soberano y tratado de persuadir al auditorio que solo intentaba quitar el yugo de la España, dijo no debian pagar Diezmos ni primicias, por que así como las Alcabalas y pensiones solo serbian para fomentar los vicios de la Corte así los dichos Diezmos y primicias solo serbian para fomentar los terceros de los Obispos y que estos debian extinguirse. Dixo que el pondria Obispos en cada una de las provincias por que estos no debian ser electos por unos Reyes y Pontifices sino por los Pueblos y de estas fantasticas sillas me brindaba una si seguia su partido—en conversaciones particulares me trató de persuadir que todos los que profesamos en las Religiones de uno y otro sexo podriamos estar en ellas asta que gustásemos y que era falso debiamos guardar los votos habiendonos criado Dios libres; que en España las Monjas Profesas se casaban cuando querian, que los Sacerdotes hacian lo mismo por no ser pribado ni contrario á ningun derecho que a el mismo le habian pretendido dos damas de Londres ofreciendole un gran dote pero que no lo acepto por hallarse en pais estraño y suspirar por su amada Patria, que todo Sacerdote puede en todas partes

administrar los Sacramentos sin ser necesarias licencias del ordinario en qualquiera caso pues que Jesucristo no puso limites cuando dió á sus Apostoles la auctoridad de absolver y ligar —por haber dejado de decir Misa por serme repugnante que entrara á la Iglesia de Dios una coleccion de erejes y protestantes de que se compone la division del rebelde Mina, fué recombenido por el Padre Serbando, y habiendole puesto el obstaculo de falta de vino me exigia que celebrara con Aguardiente de Castilla queriendome persuadir que no solo era balido pero aun licito y aun mas que podia ministrarlo con Aguardiente con agua si conosia que solo me podia dañar, i que no tubiera escrupulo y que Jesuchristo la noche de la Cena lo habia echo así; y habiendo tratado de desbancar las razones que me daba con las armas de la Sagrada Teologia trayendo al intento autoridades de los Padres y canones de los Concilios me respondió que la Teologia no era otra cosa que un compendio de disparates con que confundian á los Jobenes. Propuso á su asistente (segun me dijo) que lo ordenaria en la Ciudad de Monterey donde habia de hacer un congreso y prisidirlo.

Presencí una Misa que dixo dicho Mier y en ella observé que muchas palabras otorgaba que faltaba en muchas seremonias que algunas hacia solo permitidas á los Señores Obispos motibo poderoso que tube para no bolber á permitir dijera otra baliendome de ocultar el vino para con esta falta impedirselo me dijo por ultimo que las excomuniones que se fulminaban en este Reino por los Señores Obispos é Inquisidores eran irritas y de ningun balor por ser impuestas por los gachupines no hay otra cosa que declarar del Padre Mier á pesar de que pueden haberse quedado algunas otras cosas que por haora no me ocurren á la Memoria con esto me parece haber dado cumplimiento á su superior oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Campamento de Padilla 31 de Mayo de 1817

Fray Manuel Marin de Peña Sola.—Señor Comandante General Brigadier D. Juaquin de Arredondo, es copia.

NUMERO 832.—AUTO DE LA INQUISICION PARA QUE SE PIDA AL VIREY SE ACUMULE Á ÉSTA

LA CAUSA FORMADA POR LAS JURISDICCIONES UNIDAS Y OFICIO DIRIGIDO EN EL SENTIDO DECRETADO.—29 de Agosto de 1817.

Inquisicion de Mexico 29 de Agosto de 1817.

—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.— Vista esta causa y sus circunstancias escribase por el Señor Inquisidor Subdecano al Exmo. Señor Virrey, lo conveniente que será se remitan á este Tribunal los Documentos pasados á la Jurisdiccion Unida, y que esta cese en sus procedimientos hasta la terminacion de la causa de feé, en cuyo caso se devolverán los que toquen á delitos de estado con testimonio de todo, en quanto á hellos resulta sin perjuicio de comunicar desde haora al Gobierno qualquiera noticia que interese principalmente contra complices, sobre lo que tratamos ya vervalmente con S. E. y lo encontramos auente; quedando copia del oficio que se libre.— Dos rúbricas.

Excelentísimo Sr.—Las circunstancias de la causa de Fé que en este Tribunal se sigue contra Fr. Servando Mier exigen tener á la vista todos los documentos que directa é indirectamente obren contra él; aunque no parezca tener calidad de oficio; y el metodo de enjuicio en la Inquisicion no permite que al reo se comunique prueba alguna hasta despues de hechos los cargos por el Fiscal respondidos por él.

Esta practica ha surtido siempre los mejores efectos descubriendo y aclarando, no solo los delitos de fé, sino cualquiera otro cuya noticia interese, y principalmente los complices que es decir que el Tribunal espera haveriguar del Padre Mier juntamente con los delitos de Religion, los de estado en la parte que le toca, y adquirir noticias exactas de sus complices, en cuyo caso las irá comunicando á V. E. con la preferencia y certidumbre que exigen, y á lo ultimo le pasará testimonio de lo que resulte en materia de estado para que pueda obrar la jurisdiccion Unida sin que mientras tanto tenga esta que tomar declaraciones ni contestar con el reo, lo que acaso acarrearía entorpecimiento en el metodo del Santo Oficio, y aun podría frustrar el acierto en sus procederes atendida principalmente la suma sagacidad y viveza del procesado.

Habiendo considerado claramente todo esto

y que no nos hallamos en el estrecho caso de abreviar el tiempo, y faltar al orden de los juicios, propusimos verbalmente á V. E. si le parecia se nos remitiesen todos los papeles que de cualquiera modo pertenezcan al Padre Mier, y se esperase la terminacion de la causa del Santo Oficio para continuar la de estado con presencia de los documentos que devolveriamos, testimonio que remitiesemos, y noticias importantes que hubiesemos dado en la séqüela principalmente en quanto á complices V. E. tubo la bondad de acceder diciendonos se pidiese por oficio como lo hago á nombre del Tribunal para que se digne mandar se remitan los dichos papeles, y hacer á los Señores de la Jurisdiccion Unida la prevencion conveniente en orden á que suspendan por ahora sus procedimientos, que al Tribunal ha parecido conveniente. Se despachó en 31 de Agosto de 1817. firmado del Sr. Inquisidor Pereda.

NUMERO 833.—ORDEN DEL VIREY Á LAS JURISDICCIONES UNIDAS REMITAN Á LA INQUISICION LA CAUSA FORMADA AUTO Y CONTESTACION DE ESTE TRIBUNAL.—2 y 3 de Octubre de 1817.

Con esta fecha digo á la Jurisdiccion Unida lo siguiente:

Habiendome dirigido el Santo Tribunal de la Fé el oficio de que acompaño á V. S. la adjunta copia, he accedido á su solicitud, y en consecuencia lo aviso á V. S. para que pase á dicho Santo Oficio todos los documentos y papeles correspondientes al Apostata Fr. Servando Mier á fin de que evacuadas allí las diligencias de la causa de feé, que se le está formando buelva todo á V. S. para que continúe la de Estado de que está encargada esa Jurisdiccion Unida.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, y fines consiguientes en contestacion á su oficio de 31 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 2 de Setiembre de 1817.—Apodaca.—Al Santo Tribunal de la Fé.

Inquisicion de Mexico 3 de Setiembre de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda, y Tirado.—Al quaderno corriente de Sres. Virreyes sa-

candose antes copia para su Expediente, y contestese en los terminos acordados.—Rubricado por los señores.

En este Santo Oficio se ha recibido el superior oficio de V. E. de dos de Setiembre en contestacion al de este Tribunal de treinta y uno de Agosto, y enterado de su contenido me ordena dó á V. E. las gracias por haber accedido á su solicitud para que sobresea por ahora en las actuaciones del revolucionario Padre Mier la jurisdiccion unida, y pase todos los documentos, y papeles correspondientes á él, los que se debolberán concluida que sea la causa de feé con lo demas que está dicho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 3 de Setiembre de 1817.—Fué firmado del Sr. Inquisidor Pereda.—Al Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey de N. E.

NUMERO 834.—REMISION DE LA CAUSA Y AUTO DE LA INQUISICION.—4 de Setiembre de 1817.

De conformidad con lo dispuesto por el Exmo. Sr. Virrey en oficio de 2 de este mes, pasamos á V. S. en foxas 65 la causa de Estado que estamos instruyendo, por comision de S. E. contra el revelde Fr. Cervando Mier, para los usos que conyengan en la de Fé que gira ese Santo Tribunal en el concepto de que concluida, se nos devolverá todo, para continuar aquella en la jurisdiccion unida, segun se ha servido resolver y comunicarnos el mismo Sr. Exmo. esperando se sirva V. S. contestarnos el correspondiente recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Septiembre 4 de 1817.—Miguel Bataller.—Una rúbrica.—Felix Flores Alatorre.—Una rúbrica.

Inquisicion de Mexico y Setiembre 4 de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.—A su causa y corran por quaderno separado los documentos de que hace mencion y los dos tomos de la historia de America que entregó el Escribano Calderon, y acusese el recibo de todo.—Dos rúbricas.

Se contestó con la misma fecha.

NUMERO 835.—ORDEN AL COMISARIO DE PUEBLA EXIJA DEL CANÓNICO D. FRANCISCO DE PAULA VAZQUEZ UN LIBRO ESCRITO POR EL DR. MIER Y LA CONTESTACION.—6 de Agosto y 2 de Setiembre de 1817.

Teniendo noticia este Santo Tribunal de que el Canonigo de esa Santa Iglesia Dr. D. Francisco de Paula Bazquez tiene ó ha tenido en su poder un papel ó Libro escrito en la Peninsula por el Padre Dominico Fr. Servando Mier, y Noriega, relativo al escandaloso Sermon predicado por el mismo Padre, hace ya años, en la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe sobre la aparicion de la misma Virgen en el día de su festividad; me ordena exija V. dicho papel del Sr. Canonigo, Bazquez, y lo remita, y de no tenerlo en su poder por alguna casualidad que diga en el de quien para para hacerse de él y cumplir su remision con la posible brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Inquisicion de Mexico y Agosto 6 de 1817.—Venancio de Pereda, Secretario.—Una rúbrica.—Sr. Lic. D. Gaspar Manuel Mexia y Reynoso, Penitenciario y Comisario del Santo Oficio en Puebla. Inquisicion de Mexico y Setiembre 6 de 1817.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.—A sus autos.—Una rúbrica.

Señor Secretario.—Regresado, que fué á esta Ciudad, de donde estaba ausente el Canonigo Lector Dr. D. Francisco Pablo Vasquez, le mostré el anterior oficio, y me dixo que nunca ha tenido el papel que en el se cita del Padre Mier; que tampoco tenia noticia de él: que lo unico que tiene es una copia de la crisis que hicieron de dicho Sermon de Nuestra Señora de Guadalupe, los Sres. Canonigos Uribe y Omaña, de orden del Exmo. Sr. Arzobispo difunto Dr. D. Alonso Nuñez de Haro y edicto publicado por dicho Sr. sobre esto. Y que tambien ha oido voces vagas de que el Dr. Mier havia escrito ciertos papeles en Londres, no sabe sobre que.

He puesto esta á continuacion, porque me parece que no hay necesidad de que quede en el Archivo.

Dios guarde á V. muchos años. Puebla Sep-

tiembre 2 de 1817.—Gaspar Mexia—Una rúbrica.—Señor Secretario D. Venancio de Pereda.

NUMERO 836.—AUTO DE LA INQUISICION MANDANDO SE PRACTIQUEN VARIAS DILIGENCIAS. 6 de Setiembre de 1817.

Inquisicion de Mexico 6 de Septiembre de 1817.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—En atencion á que segun lo declarado por el Secretario del Sr. Arredondo se cojieron al Padre Mier (entre otros papeles) varios títulos de Francmasones aunque quitados los nombres, de los que hay muchos extendidos entre los oficiales, y soldados de Fernando septimo que los tomaron por la curiosidad de las vitelas de lo que pueden seguir malas resultas, escribase por el Sr. Inquisidor Subdecano al Exmo. Sr. Virrey para que los mande recoger con la exactitud y prontitud que exige el caso: diciendole al mismo tiempo que entre los papeles del Padre Mier que existen en poder del Sr. Arredondo deven de hallarse otros varios Titulos de francmasones, y los demas Papeles que se le citarán con arreglo á la declaracion de Campo; y que conviene al servicio de Dios que así estos como los demas que hubiese relativos al Padre Mier (aunque no traten de religion) los remita al Santo Oficio, con la seguridad correspondiente. Y finalmente librese comision al Dr. Ugarte para que tomando las noticias correspondientes, y informe con especificacion; si es cierto que el Venerable Cabildo de Monterrey excomulgó al Padre Mier con todo lo demas alusibo ha este punto de que pueda dar razon. Y mediante haver noticias en este Tribunal de que el Sr. Gobernador de la Sala D. Juan Antonio de Larriba conoció al Padre Mier y vió hablar de su mala conducta en España, y particularmente de haver contraido varios casamientos en Francia, y repudiado despues á sus Mugerres á lo menos alguna de ellas, escribasele por el Sr. Subdecano para que informe con toda la especificacion posible quanto sepa, y personas que puedan dar razon en este Reino, ó en el de España. Examine tambien sobre la conducta del Padre Mier, y demas que sepa con este

respecto al Presbitero D. Francisco Noriega que habla dicho Padre Mier repetidamente en su Libro. Agreguese á esta Causa el Expediente formado el año de diez sobre la carta dirigida á los Españoles Americanos, por presumirse sea escrita por el Padre Mier, y para maior claridad pongase por quaderno segundo: Rotulose tercero el que contiene los Documentos remitidos por el Exmo. Sr. Virrey; quarto el comprensivo de los hallados al Padre Mier al tiempo de su prision; y quinto el de los que ha embiado la Jurisdiccion Unida, atandose todos estos quadernos, y la causa formada sobre el sermon con un mismo cordel para evitar estrabios.—Dos rúbricas.—Fecho lo mandado

NUMERO 837.—DECLARACION DE JUAN JOSE GUZMAN DE MILANES.—24 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio de Pereda, mandó entrar á ella á una persona que viene citada de la qual siendo presente le fué recibido juramento en forma debida de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar secreto de lo que viere y con el pasare. Y dijo: llamarse D. Juan José Guzman de Milanés, de edad de cincuenta y dos años, natural de la Ciudad de Guadalupe de este Reyno, de estado viudo, sin ocupacion alguna en el día, que vive en el Puente de San Pablo numero 6.

Preguntado si sabe, ó presume la causa por que ha sido citado de orden del Santo Oficio.

Dijo: que la ignora. Preguntado: si tiene noticia de que alguna persona, ó personas hayan embiado cartas, papeles y proclamas á alguna corporacion de los insurgentes

Dixo: de que allandose de subdelegado en la Villa de Pazcuaro, se bio obligado á salir á practicar ciertas cobranzas de su pertenencia pribada, y hallandose en el Pueblo Ectuario en esta diligencia, ebaquada que fue esta trato de regre sar con direccion á esta Capital

y habiendo logrado pasaporte de un Comandante Insurgente que allí estaba, aunque sin expresar que venia á Mexico, y sí á Sinapequaro, se le concedió con esta expresion, y habiendo salido de aquel Pueblo á la legua y media le sorprendieron seis insurgentes, quienes á pretesto de que iba para Valladolid le volbieron al mismo Pueblo donde havia salido, en donde le despojaron de quanto llebaba, dejandole allí preso dos meses y diez dias, al cabo de los cuales de orden de la Junta de Jaujilla le condujeron á esta, y en ella le hicieron el cargo de que iba á plaza enemiga, á que contestó que no le habian cojido en camino abierto, refiriendose en lo demas al pasaporte que le habian dado. Se le persuadió se emplease en el partido insurgente, y que la Nacion le resarceria lo que le habian robado: y con el motibo de haber estado allí quatro ó cinco dias leyó una proclama de Mina seductiva en la que procuraba su autor seducir los soldados de la tropa del Rey, expresando que el Rey Fernando 7º despues que por los sacrificios que havia hecho la tropa española, por la libertad de aquel ingrato, se habia este portado mal, sin reconocimiento á los beneficios, consiguiente á esto pasaba á persuadir á la tropa del Rey para que esta abandonando las banderas Españolas abrasasen las de la Insurreccion, y alentando á estas para que perseverasen en la Insurreccion; tambien leyó el declarante un Boletin del mismo Mina dirigido al mismo fin, y firmado tambien del P. Fr. Servando Mier, sin que sepa el declarante si lo hacia como Secretario de Mina, como le parece regular, ó con otra inbestidura; que así oyó allí asegurando todos que era el P. Mier Dominico que havia ido de aquí; y tambien le parece oyó decir que luego que desembarcaron en el Soto de la Marina el P. Mier havia concedido indulgencias á todos los que abrasasen el partido de la insurreccion que es lo unico que oyó, y vió en dicha Junta, la que miraba la venida de Mina, como presagio completo de su decantada libertad, creyendole como á un oraculo en quanto á sus producciones. Preguntado: que disposiciones advirtió en la Junta relativas á su sistema, quienes la componian, y que concepto merecía el Padre Mier en su conducta?

Dixo: que en la Junta existian entonces el

Lic. Tercero y el Canonigo Magistral de Oaxaca, apellidado San Martín, y Ansorena, que era los que componían el Gobierno: que no supo las disposiciones del Gobierno porque se recelaban de él, y que esto sucedió en el mes de Julio del presente año. Y que en quanto al Padre Fr. Servando Mier no puede decir más que fué desterrado de aquí para España por un sermón que predicó á Nuestra Señora de Guadalupe, y que ahora ha buuelto en compañía de Mina. Que es quanto puede decir sabe: y no otra cosa.

Preguntado si sabe, ó ha oído decir que alguna persona haya dicho, ó hecho alguna cosa que sea ó parezca ser contra Nuestra Santa Madre Iglesia, ó contra el recto, y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que nada sabe de lo que contiene la pregunta. Y habiendosele leydo dijo que estaba bien escrita y asentada, y que no había que alterar, enmendar ni añadir, y todo la verdad so cargo del juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó de que certifico.—Juan Guzman de Milanes.—Una rúbrica.—Casiano de Chavarri, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 838.—RATIFICACION DEL ANTERIOR TESTIGO.—26 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisición de Mexico en veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y siete estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio Pereda, mandó entrar á ella á D. Juan José Guzman de Milanes, del qual estando presentes por honestas y religiosas personas el Br. D. Pedro de Pereda y el Padre Fr. Juan Mendoza del orden de Predicadores que tienen jurado el Secreto, fué recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haver depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fé?

Dijo: que se acuerda haber hecho una declaración en este Tribunal contra el traidor Mina, y el Padre Fr. Servando Mier, y refirió en sustancia, lo en ella contenido, y pidió se le leyese.

Fuele dicho que se le hace saber que el Sr. Inquisidor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo ad perpetuam Rey memoria in una causa que trata con los dichos Mina y Mier, que esté atento, y se le leerá su declaración, y si en ella hubiere que alterar, añadir ó enmendar, lo haga de manera que en todo diga verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará perjuicio á los dichos Mier y Mina. Y le fué leída de verbo ad verbum dicha su declaración arriba contenida y habiendo el citado D. Juan José Guzman de Milanes dicho, que lo había oído y entendido: Dijo que aquella era su declaración, y el la había dicho segun se le había leído, y estaba bien escrita y asentada, y que no tenía que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y que no lo decía por odio ni mala voluntad contra los dichos Mina y Mier, se le encargó el secreto, lo prometió guardar, y lo firmó con las personas honestas de que certifico.—Juan José Guzman de Milanes.—Una rúbrica.—Pedro Vicente de Pereda.—Una rúbrica.—Fr. Juan Mendoza.—Una rúbrica.—Casiano de Chavarri, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 839.—AL VIREY QUE ORDENE AL COMANDANTE DE LAS PROVINCIAS INTERNAS, REMITA LOS LIBROS Y PAPELES DEL DOCTOR MIER.—Setiembre 9 de 1817.

Exmo. Señor.—Hay informacion en este Santo Oficio, de que en poner del Señor Comandante general de Provincias internas de Oriente D. Joaquin Arredondo existen dos Bauls de papeles pertenecientes al Padre Fr. Servando de Mier, y entre ellos porcion de manuscritos en que se hacen notables los siguientes.

Una como carta Pastoral de letra del mismo Mier á los Habitantes del nuevo Reyno de Leon llamandolos al Partido, y produciendo muchas proposiciones contrarias á la religion y al Gobierno; otra carta promoviendo puntos de disciplina Eclesiastica, tales como que los Obispos deben ser nombrados por los Pueblos, casamiento de los Sacerdotes &c: otra escrita á un amigo suyo, que había hecho imprimir

dos tomos formados por el mismo Mier sobre costumbres y religion que como dicho amigo hiciese en ellos un exordio, haciendo ver, que nuestra religion es fanatismo, le dice Mier, en la citada carta que no convenia vertir ideas tan liberales, ni manifestarlas tan claramente á los Habitantes de America, pues sus Paysanos antes que dejar el fanatismo de su religion se sugetarian á la Tirania de Fernando 7º y de sus Mandarines, por lo que era menester ir poco á poco desprendiendolos de la religion. Varias cartillas que parece tratan de la Secta de Francmasones. Apuntes para el tercer tomo de la revolucion de America, y muchos titulos de Francmasones, aunque quitados ó arrancados los nombres.

Todos estos documentos como igualmente los demas papeles que se hallen en dichos cofres, y asi mismo tres caxones de libros de los que parece estar algunos ó muchos prohibidos deben de obrar en la causa que V. E. sabe, se está formando, á cuyo efecto espera el Tribunal se sirva mandar al citado Sr. Arredondo remita todo lo referido y lo demas que creá conveniente á este Santo Oficio con la suma seguridad que desde luego se recomienda y la mayor prontitud á que den lugar las circunstancias.

Hay igualmente informacion de que muchos Oficiales y Soldados del Regimiento de Fernando 7º tomaron varios de los titulos de Francmasones, parece que no por malicia, sino por la curiosidad de las Vitelas. Y como acaso ignorarán que no pueden retener semejantes papeles sin incurrir en excomunion, espera el Tribunal que V. E. mande se les haga saber así con la exactitud y prontitud que el caso exige, y recogidos todos, se remitan al Santo Oficio para evitar las perniciosas resultas que de su retencion podian seguirse.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisición de Mexico y Setiembre 9 de 1817.

Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey de Nueva España.—Exmo. Señor.—La adjunta lista contiene algunos de los libros que en poder del Señor Comandante D. Joaquin Arredondo deben existir pertenecientes á Fr. Servando Mier que los ha reclamado, y lo comunico á V. E. para que si lo tiene á bien los mande traer á este Santo Oficio.

Dios &c Setiembre 10 de 1817.

NUMERO 840.—A DON JUAN ANTONIO DE LA RIVA QUE INNFORME SI EL DR. MIER SE CASÓ EN ESPAÑA.

En este Santo Oficio hay noticia de que V. S. conoció en España al P. Fr. Servando Mier, y oió hablar de su mala conducta, y particularmente de haber contraído varios casamientos en Francia, y repudiado despues á sus mugeres ó á lo menos alguna de ellas. Conviniendo al servio de Dios tener constancia especifica de estos particulares, espera el Tribunal del zelo acreditado de V. S. que á continuacion de este oficio informe quanto sepa con asignacion de casos, fechas en quanto pueda ser y sujetos que puedan declarar tanto en este Reyno como en el de España.

Dios guarde á V. S. muchos años. Inquisición de Mexico y Setiembre 9 de 1817.—Sr. D. Juan Antonio de la Riba Governador de la Real Sala del Crimen.

NUMERO 841.—AL DOCTOR DON DOMINGO UGARTE.

Hay informacion en este Santo Oficio de que cierta persona dijo, que no debía hablarse con Fr. Servando Mier por estar excomulgado por el Venerable Cavildo de Monterey. Y conviniendo saber con puntualidad, si en efecto hubo tal excomunion con todo lo demas alusibo á este punto: mandamos al Dr. D. Domingo Ugarte, Canonigo Penitenciario de dicha Santa Iglesia, tomando las noticias correspondientes nos informe á continuacion sobre este punto y sus demas incidencias por convenir así al servicio de Dios, que guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisición de Mexico y Setiembre 9 de 1817.—Al Dr. D. Domingo Ugarte Canonigo Penitenciario y Comisionado del Santo Oficio.—En Monterey.

NUMERO 842.—DECLARACION DEL LIC. D. FRANCISCO NORIEGA.—11 de Setiembre de 1817.

En el Santo Oficio de la Inquisición de Mexico á once dias del mes de Septiembre del año